



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 1 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de referirse a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2371 (2017), aprobada el 5 de agosto de 2017, y 2375 (2017), aprobada el 11 de septiembre de 2017, en las que el Consejo exhortó a todos los Estados a presentar informes sobre la aplicación de dichas resoluciones.

Los días 22 de agosto y 24 de octubre de 2017 el Gobierno de Liechtenstein modificó la orden del Gobierno sobre medidas relativas a la República Popular Democrática de Corea (Diario Oficial de Liechtenstein 2017, núms. 214 y 295) con miras a aplicar las sanciones de las Naciones Unidas establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2371 (2017) y 2375 (2017). Liechtenstein ha aplicado plenamente las medidas contenidas en dichas resoluciones. Las infracciones son punibles de conformidad con el derecho penal. La Orden mencionada se actualiza periódicamente a partir de las decisiones pertinentes del Comité de Sanciones.

La aplicación es fluida y actualmente no plantea dificultades particulares. El Gobierno de Liechtenstein está plenamente decidido a conservar el alto nivel de aplicación y mantener bajo examen las medidas adoptadas, según sea necesario.

